

TARIFARIO DE INTERSUR CONCESIONES S.A.

Introducción de nueva Política comercial de Descuento en las Tarifas de Peaje N° 02 del Tramo 04 Carretera interoceánica Sur Azángaro-Puente Inambari

a) Tarifas básicas.

UNIDAD DE PEAJE	CATEGORÍA	TARIFA (INCL. I.G.V.)
SAN GABÁN MACUSANI SAN ANTON	Vehículos Ligeros	S/. 6.30
	Vehículos Pesados POR EJE	S/. 6.30

b) Tarifa aplicable a usuarios de la vía según los criterios definidos en la POLÍTICA COMERCIAL DE DESCUENTOS TARIFARIO N° 01¹.

LONGITUD RECORRIDA Km	TARIFA CON DESCUENTO (INCL. IGV)	
	VEHÍCULO LIGERO	VEHÍCULO PESADO POR EJE
00 A 20	S/. 0.50	S/. 0.50
>20 A 40	S/. 1.50	S/. 1.50
>40 A 60	S/. 2.50	S/. 2.50
>60 A 79	S/. 4.50	S/. 4.50

1. Se mantiene vigente.

c) NUEVA Tarifa aplicable a usuarios de la vía según los criterios definidos en la POLÍTICA COMERCIAL DE DESCUENTOS TARIFARIO N° 02.

UNIDAD DE PEAJE	CATEGORÍA	TARIFA (INCLUYE I.G.V.)
SAN GABÁN MACUSANI SAN ANTON	Vehículos Ligeros	S/. 3.90
	Vehículos Pesados POR EJE	S/. 3.90

d) Vigencia:

La vigencia de la Política Comercial de Descuentos N° 2 se inicia luego de haber transcurrido diez (10) días hábiles posteriores a su publicación en el diario de amplia circulación, de conformidad con los artículos 33 y 37 del Reglamento General de Tarifas del OSITRAN hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser renovada anualmente. El Concedente podrá limitar la aplicación de los descuentos contenidos en dicha Política Comercial. La renovación deberá ser comunicada por el Concesionario a OSITRAN con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles.

e) Base Legal:

- Reglamento General de Tarifas de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 043-2004-CD/OSITRAN, modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo N°s 082-2006-CD-OSITRAN y 003-2012-CD-OSITRAN.
- Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Azángaro, Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, 04.AGO.2005 y sus adendas.
- Exoneran del pago de Peaje a Vehículos Militares de la FF.AA. Ley 22467.
- Reglamento Nacional de Vehículos DS N° 058-2003-MTC.

f) Exclusiones:

Todos los vehículos no comprendidos en los puntos g) y h), así como los exonerados por la Ley N° 22467

g) Requisitos y Condiciones para afiliarse a la Política Comercial de Descuentos N° 02:

- Las personas naturales deberán acreditar residencia en La Provincia de Carabaya y adjuntarla en la "Solicitud de Afiliación a la Política Comercial de Descuentos 2" (Anexo 1), sustentada con el DNI y con el certificado domiciliario emitido por la Municipalidad, Notario Público o Juez de Paz según corresponda. Asimismo, deberán acreditar la vigencia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- Las personas jurídicas deberán acreditar residencia en la Provincia de Carabaya, para lo cual presentarán el Permiso de Operación para Transporte expedido por la Municipal Provincial, copia simple de su Comprobante de Información Registrada CIR, de su ficha RUC vigente y el llenado de su Solicitud de Afiliación (Anexo 1) suscrita por su representante legal debidamente acreditado, con poderes vigentes, así como con el certificado domiciliario emitido por la Municipalidad, Notario Público o Juez de Paz según corresponda. Asimismo, deberán acreditar la vigencia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- Las personas naturales y jurídicas que soliciten afiliarse al beneficio de la Política Comercial, deberán acreditar que los vehículos considerados en la solicitud son de su propiedad mediante la tarjeta de propiedad vigente.
- Las personas naturales y jurídicas que soliciten afiliarse al beneficio de la Política Comercial, deberán presentar una Declaración Jurada manifestando su decisión de no realizar disturbios, paros o en general ningún acto o daños en perjuicio de la infraestructura del Tramo.
- Las entidades estatales que presten servicios a la Comunidad, se afiliarán al beneficio de la Política Comercial mediante la presentación de la Solicitud de Afiliación respectiva (Anexo 1), debidamente llenada, la cual estará suscrita por un funcionario competente y facultado, quien adjuntará la relación de las placas

de los vehículos de propiedad estatal para los que solicitan el beneficio, relación que deberá estar acompañada por copia simple de la tarjeta de propiedad vigente de cada vehículo, con una Declaración Jurada del funcionario competente certificando que el vehículo propuesto presta servicios dentro de la Provincia de Carabaya. Asimismo, se deberá acreditar la vigencia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito de todos los vehículos.

- La aplicación de la Política 2, no excluye la aplicación de la Política 1, pudiendo el usuario aplicar a ambas de forma simultánea, siempre que lo solicite en forma independiente.
- La afiliación a la Política Comercial tiene vigencia sólo hasta el 31 de diciembre del año en el que fue aprobado el beneficio. Al término del mismo, en caso la Política Comercial de Descuentos Tarifarios sea renovada por el Concedente, los interesados deberán solicitar la renovación de su afiliación por otro año y así sucesivamente.

h) Beneficiarios:

Serán beneficiados los vehículos ligeros y pesados siempre y cuando pertenezcan a usuarios que residen en la provincia de Carabaya; esto se debe a que la provincia presenta altos índices de pobreza y extrema pobreza y dichos vehículos por lo general brindan servicio a ésta población; además de que en la tipología vehicular predominante se tienen vehículos ligeros, los que provocan menos carga en los pavimentos de la vía, y que en consecuencia generan menor desgaste de la misma, razones por las cuales debe determinarse un descuento guardando proporcionalidad en su aplicación: el vehículo que más desgasta la vía debe pagar más.

A continuación, se presenta la descripción de los usuarios que serían beneficiados con la Política 2, en base a los criterios de tipo de vehículo y lugar de residencia.

N°	Tipo de Vehículo Motorizado	Clasificación ²	Descripción
1	Vehículos Ligeros ³		Vehículos de personas naturales residentes en la Provincia de Carabaya, destinados a usos particulares.
2	Vehículos Pesados ⁴	C2, B2	Vehículos de personas naturales y/o personas jurídicas residentes en la Provincia de Carabaya, que se dedican al transporte público de pasajeros y mercancías conducidas en el lugar, que tienen recorrido frecuente por la vía.
3	Vehículos Pesados de 3 o más ejes	C3, B3-1	Vehículos de personas naturales y/o personas jurídicas que prestan el transporte público de pasajeros, asociados en Comités o Empresas de Transporte, con domicilio en la Provincia de Carabaya, que cuenten con el Permiso Municipal Provincial, debidamente acreditado y realicen recorrido frecuente por la vía. Vehículos de propiedad de entidades estatales que prestan servicios públicos en la provincia de Carabaya y que realicen recorrido frecuente por la vía.

2. Clasificación según establecido en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

3. Definición según la Clausula 1.6) Definiciones, del Contrato de Concesión.

4. Definición según la Clausula 1.6) Definiciones, del Contrato de Concesión

i) Criterios de aplicación:

El usuario, persona natural o jurídica, que desee acceder a la Política 2 en las Unidades de Peaje distintas a su lugar de origen, deberá realizar solicitudes independientes por cada Unidad de Peaje por la que tenga recorrido frecuente.

El monto de la Tarifa a pagar por el usuario, luego del descuento aplicable, será pagado por unidad de vehículo en caso de vehículos livianos, por número de ejes en caso de vehículos pesados y en todos los casos por sentido de circulación.

El Descuento se aplicará en las Unidades de Peaje intermedias entre el inicio del recorrido y el destino final del mismo, siendo extensible hasta dos Unidades de Peaje ubicadas en el tramo 4, siempre que el usuario haga la solicitud correspondiente y que esta sea aprobada por el Concedente.

Antes del término de cada ejercicio fiscal, el Concedente y el Concesionario evaluarán la política comercial, de manera que ésta sea compatible con la disponibilidad presupuestal del MTC

LA POLÍTICA COMERCIAL COMPLETA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE PÁGINA WEB: WWW.INTERSUR.COM.PE